Roletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA. . . 9,00 — — — NUMERO SUELTO. . 0,50 — —

El page es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del ECLETIN por conducto del Sr. Generandor de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las: Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de filños

Gobierno del Estado

Decreto número 333
ESTATUTOS DE "FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. H. S."

(Continuación)
CAPITULO TERCERO

Organización local

Artículo 11. Para constituirse una Falange local, se necesitarán, al menos, veinte afiliados militantes y la autorización de la Jefatura Provincial. Si el número no llegase a veinte, los militantes se adscribirán en tanto, a la Falange de la localidad más próxima.

Articulo 12. Las Falanges localer ostentarán, sin necesidad de apor deramiento expreso, la representar ción de la Jefatura del Movimiento, para llevar a cabo actos jurídicos de administración de sus propios recursos, dentro de las normas y limitar ciones que determina el Reglamento correspondiente.

Artículo 13. Los órganos de las Falanges locales son los siguientes:

1.º El Jefe local, nombrado y destituido por el Jefe Provincial.

2.° El Secretario.

3." El Tesorero.

4.º Los Delegados Locales de Servicios y el Jefe Local de Milicias.

Articulo 14. La Jefatura de cada Falange local designará y destituirá a sus propios Secretario y Tesorero. En cuanto a los Delegados de Servicios, propondrán su nombramienío y destitución a los Delegados provinciales respectivos.

Articulo 15. La Jefatura local dirigirá su vida con plena autoridad y dignidad, siempre dentro del espíritu de los presentes Estatutos y con sumisión a la Jefatura Provincial y Nas

cional del Movimiento.

Reunirá una vez al mes, a los Delegados Locales de Servicios, para exámen de cuentas y asuntos de trámite; de igual forma procederá siema pre que lo considere pertinente para la buena marcha de la Organización.

Artículo 16. Los Secretarios, Tessoreros y Delegados Locales de Servicios tendrán, respecto a la Jefatura local los deberes y atribuciones que el Secretario General, la Administración y los Dalegados Nacionales de Servicios tienen respecto a la Jefatura Nacional del Movimiento, según los capitulos 5 y 10 de los presentes Estatutos.

Articuto 17. Los afiliados a las Falanges locales cuidarán de conservar en todo momento, su actitu l'militante y mantener con dignidad el contacto con el pueblo, haciendo llegar al mismo, la constante emoción y diemplaricad de «Falange Española Tradicionalista y de las J. O., N. S.»

Un Reglamento especial detallará su estructura, sus normas y deberes.

CAPITUO CUARTO

De las Jefaturas provinciales e Inspectores Regionales.

Artículo 18. El Caudillo designar rá para cada provincia una Jefathra enconmendada a un solo militante.

Estos Jefes, con plena autoridad y responsabilidad, serán los encargados de transmitir a las Falanges Locales enclavadas en su provincia, las decisiones del Jefe Nocional del Movimiento, velando por el exacto cumplimiento de las mismas y de inspeccionar los rervicios de su demarcación, siendo el órgano superior jerár quico de las Falanges Locales.

Articulo 19. Los articulos 14, 15 y 16, se entenderán aplicados a las Jefaturas Provinciales y a sus cargos y servicios, con arreglo a su jurisdic ción jerárquica.

Los órganos Provinciales del Movimiento, son los siguientes:

El Jefe Provincial.

El Secretario.

El Tesorero.

Los Delegados Provinciales de Servicios y el Jefe Provincial de Milicias.

Artículo 20. Las Jefaturas Provinciales ostentarán, sin apoderamiento expreso, la representación de la Jefatura del Movimiento para lles

var a cabo actos jurídicos de administración de sus propios recursos, con las limitaciones que oportunamente se establezcan.

Reunirá una vez al mes, a los Delegados Provinciales de Servicios, para exámen de cuentas y asuntos de trámite; de igual forma procederá siempre que lo considere pertinente para la buena marcha de la Organización

Artículo 21. Cuando la Jefatura Nacional del Movimiento lo crea ne cesario y por el tiempo que juzgue conveniente, podrá nombrar Inspectores Regionales, con servicio en varias provincias colindantes, sin sede fija, y cuya misión será:

1.º Hacer que se cumplan por las Jefaturas Provinciales, cuantas órdenes y disposiciones emanen de la Jes fatura Nacional del Movimiento.

2.º Vigilar la actividad administrativa de cuantos servicios dependan de estas Jefaturas Provinciales.

3.º Informar por escrito, sobre cuantas Inspecciones de funcionamiento de servicios, y otras, se le en comienden.

Los gastos de las Delegaciones Inspectoras Territoriales, serán satis fechos por el Servicio Nacional de Administración, con cargo, por igual, a las Jefaturas Provinciales que afecten.

CAPITULO QUINTO De los servicios

Artículo 22. La Jefatura Nacional del Movimiento, creará los servicios que considere convenientes para la especificación y multiplica ción del trabajo, poniendo las energías de «Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.», al servicio del Resurgimiento Nacional.

Al frente de cada Servicio Nacional, habrá un Delegado, nombrado y destituido libremente por el Jefe Nacional. Dentro de la Disciplima de cada Servicio, se crearán las Secciones necesarias para el pleno desarrollo de la obra Nacional Sindicalista.

Articulo 23. Necesariamente, existirán los siguientes servicios:

- 1. Exterior.
- 2. Educación Nacional.
- 3. Prensa y Propaganda.
- 4. Sección Femenina.
- 5. Obras Sociales.
- 6. Sindicatos.
- 7. Organización Juvenil.
- 8. Justicia y Derecho.
- 9. Iniciativas y Orientaciones de la Obra del Estado.
- 10. Comunicaciomes y Transportes del Movimiento.
 - 11. Tesoreria y Administración.
- 12. Información e Investigación.

Habrá también, un Inspector Nacional de Educación y Asistencia Religiosa.

Articulo 24. El Jefe Nacional de cada Servicio responde de la eficacia del mismo y establecerá las Delegaciones Provinciales y Locales, con los órganos que sean precisos, manteniendo con ellos relaciones directas, a los fines de la función.

Articulo 25. Los Delegados Prozvinciales de Servicios actuarán bajo la disciplina política de los Jefes Provinciales y bajo la autoridad y orientación directa de los Jefes Nacionar les de Servicio, que deberán nombrarlos y destituirlos libremente, consultados los Jefes Provinciales del Movimiento.

El Jefe Provincial podrá destituir provisionalmente a los Delegados de Sevicio, sometiendo, con rapidez, tal medida a la aprobación definitiva del Jefe Nacional del Servicio y comunís cándola al Secretario General.

Articulo 26. Se crearán en cada Falange Local los servicios que deban existir.

Sus relaciones de dependencia seguirán, en su grado, las normas señaladas en el articulo anterior.

(Continuará).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Julio.=Año de 1937

mainesimply O at aleadance mand at

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamiento de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuación)

	Núm lia	Ingress	Cuantia			1 7	1		(Continuación
APELLIDOS Y NOMBRE	10 07	diario	del subsi	APELLIDOS Y NOMBRE	APELLIDOS Y NOMBRE	lúmero	Ingreso	Cuantía del subsi	APELLIDOS Y NOMBI
el familiar a quien se concede	de fa	bienes o jornales.	rio con-	de los combatientes en el frente.		The second second	derentas	dio dia-	de los combatientes en
	mi-	Pts. Cts.	Pts. Cst.		del familiar a quien se concede	fami	jornales. Pts, Cts.	-	frente.
45 Oviedo						-	Pis, Cis.	Pts. Cts.	
							100-11-02	CARACTURE.	
ando Sanchez, Rosario	3		5,00	De Castro Almazán, Fernand	Gonzalez Gonzalez, Consolación	4	1.0	600	Carala Olaman II M.
evida Gonzalez, Evarista amirez Alvarez, Isabel	5		1,00	Laedo Suarez, Leonardo	Gonzalez Menendez, Elisa	2		4.00	Garcia Olamendi, Miguel Menendez Prieto, Ramón
liestra Mier, Braulio	4		6.00	Ramirez Alvarez, Ulpiano . Riestra Mier, Calixto	Gonzalez Menendez, Maria	1		3,00	Gonzalez Menendez, Marcelina
odriguez Alvarez, Manuela	3		5,00	Fernandez Rodriguez Ceferina	Gonzalez Prieto, Adolfina Gutierrez Perez, Esperanza	3		5,00	Garcia Suarez, Carlos
odriguez Legaspe, Rosario	3		3,00	Martinez Fernandez, José R	Insunza Perez, Jacinto	7		8,00	Gutierrez Perez, Faustino
osa Palacios, Concepción anchez Martinez, Gumersindo	2		5,00	Diaz Alonso, José	Iturrate Uriarte, Bonifacio	4		6.00	Insunza Fernandez, Juan Iturrate Solis, José
el Valle Suarez, Balbina	5		7.00	Alonso Fernandez, Antonio Castro del Valle, José A.	Lopez Crespo, Maria	2		4,00	Arias Lopez, Jesús
illaverde Alvarez, Carlota	2		4,00	Alvarez Villaverde, Jesús	Lopez Fernandez, Carmen Lopez Lopez, Josefa	1		3,00	Alvarez Lopez, Carlos
Pains					Martinez Fernandez, Emilia	1	100	3,00	Lopez Lopez, José Ramon
Bajas		e de	Set Side	and the secondary of the party	Martinez Galán, Carmen	2		4.00	Alvarez Martinez, Guille Arango Martinez, Luis
lvarez Muñiz, Manuela	2		4.00	Rodriguez Iglesias, Luis	Martinez Garcia, Matilde	6		8,00	Garcia Martinez Tosé Rar
odriguez Reguera, Maria	3		5,00	Rodriguez Lastra, Manuel	Martinez Martinez, Maria Martinez Menendez, Fernando	1		3,00	Muñiz Gonzalez, Bienver
49 Pesoz					Martinez Suarez, Herminia	5		4,00	Martinez Fernandez, Gera
	34				Mayo Alvarez, Edelmira	4		6,00	Martinez Campo, Constar García Llano, Manuel
rnandez Rodriguez, José A.	2		4.50	Fernandez Mendez, Manuel	Menendez Abella, Maria	2		4,00	Rodriguez Marcos, Emilio
do Alvarez, Justa	1	0,50	2,50	Lopez Ledo, Higinio	Menendez Alvarez, Encarnación Menendez Arango, Amalia	4		6,00	Cuesta Menendez, Justo
linos Fernandez, Felisa onjardin, Antonia	1	- DED	3,00	Perez Molinos, José Maria	Menendez Buria, Felicidad	4		6.00	Arango Menendez, Cánd Morán Campo, Abdón
rez Garcia, Sabina	3	1,00	3,00	Lastra Monjardin, Jesus	Menendez Fernandez, Leonila	2	34	4.00	Menendez Fernandez, M
driguez Martinez, Argimira	1	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2.50	Freije Perez, Eugenio Fernandez Castrillón, José M.	Menendez Fernandez, Paulina	1		3,00	Rodriguez Menendez, Cái
npedro Alas, Elvira	2	1,00	3,00	Sampedro, Alejandro	Menendez Fernandez, Regina Menendez Fernandez, Remedios	4		6,00	Garcia Menendez, Cándio
labrille Lopez, Manuela	1	110	3,00	Soto Villabrille, Avelino	Menendez Garcia, Marcelino	4		6,00	Menendez Garcia, Belarn Menendez Arango, Ricar
52 Pravia					Menendez Lopez, Manuela	2		4,00	Diaz Rodriguez, Gerardo
					Menendez Martinez, Consuelo	2		4,00	Castro Menendez, José
rarez Alvarez, José Ramón	3		5,00	Alvarez Alvarez, Luis	Menendez Martinez, Consuelo Menendez Menendez, Amelia	2		4,00	Selgas Menendez, Celesti
varez Menendez, Manuela varez Menendez, Perfecto	2		4,00	Fernandez Alvarez, Joaquin	Menendez Menendez, Aurora	1		3,00	Alvarez Perez, José Anto Arias Arias, Santos
rarez Suarez, Amada	2		4 00	Alvarez Patallo, Adolfo	Menendez Menendez, Delfina	7		8,00	Menendez Menendez, Ac
varez Valdés, Generosa	1		3,00		Menendez Perez, Gumersinda	4		6,00	Menendez Menendez, Se
ello Diaz, Laura	1	16 188	3,00	rernandez Avello José A	Menendez Perez, Joaquin Pelaez Rodriguez, Maria	3		5,00	Menendez Gonzalez, Luis
ria Fernandez, Germán mpo Garcia, Engracia	2	- 111	4,00 1	Buria Arango, Fructuoso	Perez Menendez, Florentina	1		3.00	Garcia Garcia, Aquilino Pelaez Perez, Gerardo
no Campo, José	4		6,00	Garcia Martinez, Baldomero	Perez Rodriguez, José	2		4,00	Perez Llana, José Manuel
z Garcia, Marcelina	2		4,00 (Castro Corral, Salustiano	Pulido Garcia, Jesús Riega Rodriguez, Carlos	5		7,00	Pulido Gonzalez, Daniel
z Menendez, Enrique	2		4,00 1	Diaz Alvarez, Enrique	Riesgo Iglesias, Laura	3	1 200	5,00	Riego Alvarez, Gabriel
nandez Arango, Evaristo nandez Arango, Josefa	3		5,00 1	ernandez Alvarez, Amador	Rodriguez Alvarez, Generosa	2	-	4.00	Riesgo Riesgo, Inocente Rodriguez Alvarez, Lucia
nandez Fernandez, Filomena	1		3.00	ernandez Alvarez, Jesús	Rodriguez Castro, Amparo	4		6,00	Fernandez Gonzalez, Mar
ndez Fernandez, Florentina	1		3,00 1	ernandez Fernandez Tosé	Rodriguez Garcia, Inés Rodriguez Perez, Luciano	2		4,00	Alvarez Alvarez, José
nandez Fernandez, Laura nandez Fernandez, Maria	2		4,00	ernandez Fernandez Marcelino	Rodriguez Rodriguez, Maria	3		5,00	Rodriguez Rodriguez, Jos
andez Garcia, Jesusa	2		6,00	ernandez Fernandez, José	Rodriguez Tamargo, Rogelia	5		7.00	Lopez Cuervo, Isaac Albuerne Rodriguez, Ata
nandez Garcia, Servanda	ĩ		3.00	refles Fernandez, Angel	Rodriguez Valles, Benjamin	4		6,00	Rodriguez Pelaez, Iosé
andez Mendez, Concención	1		3,00 IN	Martinez Fernandez Silverio	Selgas Llana, Rosario Sierra Miranda, Sara	2	100	4,00	Corral Castro, Desiderio
nandez Puerta, Vicente nandez Sanchez, Sinforosa	2		4,00 E	Sermudez Merás Ramón	Suarez García, Rosario	1		3,00	Arango Saavedra, Cayeta Garcia Suarez, José
jo Valencia, Maria	1	an man	3,00 1	sutterrez Fernandez losá	Suarez Lopez, María	3		5,00	Suarez Lopez, Ramón Jos
cia Alonso, Ludivina	1		3.00 I	Aesa Freije, Manuel Jana Gonzalez, Manuel	Tamargo Albuerne, Julia	2		4,00	l'amargo Garcia, Manuel
cia Alvarez, Maria	2		4,00 N	Aenendez Fernandez, José M	Tamargo Busto, América	3		5,00 1	Fernandez Fernandez, Tin
cia Canteli, Angeles cia Garcia, Aurora	1		J,00 L	ominguez Fernandez Manuell	Valdés Alvarez, Manuel	3		5.00	Menendez Fernandez, Par Valdés Alvarez, Sabino
cia Garcia, Josefa	2	O 20 7 1 1	J,00 I	ernandez Garcia losé	Vega Fernandez, Marina	3		5.00	Mendez Riesgo, Manuel
cia Granell, Josefina	3		5.00 A	Menes Riesgo, Gonzalo Avello Solis, José	61 0 1			A STATE OF	
cia Martinez, Baldomero	6		8,00 (Parcia Inclán, Tosé	61 S. M. de Oscos			TO STATE OF	dark semilar diplomatically
cia Martinez, Marcelina cia Martinez, Sofia	-/	54	8,00 N	Aartinez Garcia, Manuel	Alvarez Alvarez, José Antonio	3		300 1	lvarez Rodriguez, Amador y José Ant
cia Pende, Josefa	3	13.25	4,00	arcia Martinez, Alfredo	Rancaño Feijoo, Aurora	2	1,00	3,00 H	Pasarin Muiña, Secundino
cia Perez, Josefa	3		5,00 N	Garcia Pende, Casimiro Jenendez Prieto José	Sampedro Caraduje, Florentino	2	CARL TO SERVICE STREET	3,00 \$	ampedro Martinez, Antonio y Paulino
cia Sierra, Celestina	2		4,00 A	Ivarez Suarez, Santiago	62 Sta. E. de Oscos	10	C. Marine I. M.	the second second	
cia Suarez, Dolores cia Valle, Ceferina	2		4,00	arcia Granell, Oscar		19	10.1	x 13.14	decide and the lates of the lates
cia Valle, Filomena	2	1010	4,00 C	Farcia Valle, Ceferino	Gonzalez, José Antonio	4	1,80	2.50	Gonzalez Malnero, Anton
nez Fernandez Concención	2	37/ 1	4.00 E	nriquez Martinez, Serafin opez Gomez, José	de de la convert stal la vizer la				Jonzalez Maniero, zamon
zalez Arias, Epifanio	3		5,00 G			E) C	The state of the s	201	Park Strawbook tohen
lez Fornandez, Covadonya	2	4	4,00 G	onzalez Fernandez, Lucinio	Salt successfra L. Oktobach			st anti	(Concluirá)
Transplat Blackbas In his con-		24 P / SH	14.21.6		ermone mis mineralem appears	-		Maria Carlo	2001s, august laugeais (Said

Comisión provincial de Incautación de Bienes

SAM IT ANUNCIOS

le conformitad con lo prevenido en el arrícu o 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Linde Fernandez, Francisco Gomez y Ramón Alvarez, vecinos de Robledo Viforco, habiendo nombrado Juez ins ructoral Sr. Juez de primera insancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para da: cumplimiento a lo prevenido en la 'etra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. -Segundo Año Triunfal. El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformid d con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de respons bilidad civil, contra Rosendo Gon ale: Ga cía, y José Mariinez Gonzalez, vec.nos de Viliella, habi ndo nombrado Juez instructor al Sr. luez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio ofic al.

Lo que se h ce público por medio del Boletin oficial de a provincia, para dar cumplim ento a lo preven do en li letra C) de la Nose ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Seguddo Año Tiunfal.—E Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De co. formi lad con lo prevenido en el artículo 6° del Decreto. Ley número 118, he mandado instruir expediente sobre declereción de responsabilidad c vil, contra Antonio Arias, Aurelio Fernandez, José Gonzalez, Luis Menendez, Benigno Redriguez y Dionisio Ro. driguez, vecinos de Cobos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la etra C) de la Norma ter era de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. -Segundo Año Triunfal.—El Presi sidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Share presidence students who big

states as a series areas areas areas

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley

Asiantivo ti alumbiendi il so Attrounti celli dell'

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez Garcia, vecino de La Villella, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera ins tancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial de la provin. cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

most all a profit in one obligation

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra David Ro. driguez, vecino de Ordial, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Oiden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Se. gunde Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Plácico Menendez Llano, vecino de Soto, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preve nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

alminorid a decembil

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez, vecino de Cobos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por mediodel BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera. de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

the galar alasan abide to a character to a De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Arias Arias, vecino de Pambley, habiendo nombrado Juez instructor alSr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Se. gundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

if coupled a county of the year of the county of

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Florez Rodriguez, Casimiro García A'varez, Francisco Florez Alvarez, Ceferino A'varez Rodriguez, Manuel García Rodriguezy José Garcia Rodriguez, vecinos de San Pedro Colsema, habiendo nombrado Juezinstructoral Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que acluará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me. dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto. Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Colinas José Ramón Menendez, Fermin Menendez Alvarez, y Francisco García Colinas, ve cinos de Larón, habiendo nombrado luez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-!Ancia, para dar cumplimiento a lo Aeprenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.-Segundo Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

so biological area to the bound of the boundary of the boundary and the boundary

Lines Contract of the state of the Contract of

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Perez, Antonio Menendez, José Amago y Casimiro Alvarez, vecinos de Villaez, habiendo nombrado Juezinstructoral Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.-Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Tato Diaz, vecino de Vidal, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cump imiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.-Segundo Año Triunfal. -El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

eros talas compus confetana De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gonzalez Rodriguez, vecino de La Viliella, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Se= gundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

as altranton resident to as it will not

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Garcia Gonzalez, vecino de Antrago, habiendo nombrado Juez insructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Caugas del Narcea, que actuará De conformidad con lo preveni. Lo que se hace público por medio

ab triument et der bup a men promoten

del BOLETIN OFICIAL de la provine cia, para dar cumplimiento a lo pre venido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero

de 1937.

pricitate de chiudine istas bille

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín la de Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eugenio Iglesias, vecino de Antrago, habiene do nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provinacia, para dar cumplimiento a lo prevenido en lo letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Seagundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTO

Aprobada en principio, por esta Comisión Gestora, una transferencia de crédito, dentro del actual presupuesto prorrogado, importante 31.027 pesetas, para reforzar otros capítulos y artículos del mismo, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quínce dias puedan formularse reclamaciones,

Grado 23 de agosto de 1937.— El Alcalde, Gayol.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por e Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente c on el fin de declarar administrativa mente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D.ª Concepción Cifuentes, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Na cional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicitio en el lugar antes dicho y cuyoactual paradero se dese conoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante

este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Scgundo Año Triunfal. — El Secretario, Basilio Serra.

alon, luez do gementa instancia d

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa. mente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Silvio Gon zález, vecino de Somado, Pravia, como consecuenciade la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presen. te cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzga. do bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a diez y nueve de agostode mil novecientos trointa y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D.ª Generosa Garcia Loredo, vecina de Somado, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cità por medio de la presente cédula a dicha individua que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime nece sario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.—
Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil quedeba de exigirse a don Luis Garcia Garcia, vecino de Somado, como consecuencia de

la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar eu su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el finde declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a don José Inclán Garcia, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.—
Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

-- Smowledge

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia. (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar ad ministrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Ramiro Martinez Suarez, vecino de Somado, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien per sonalmente o por escrito, donde pueda a'egar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

DE IBIAS

Don Juan Lodares Obregón, Secretario del Juzgado municipal de Ibias.

Doy fé: Que en este Juzgado y Secretaría a mi cargo obran los autos de juicio verbal civil, en los cuales recayeron la siguiente.

Sentencia

En la Villa de San Antolin de lbias a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siète. Visto por D. Ramon de Cangas Suarez, Juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal civil en los cuales son partes demandante D. Ramón Jato Perez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la ciudad de Lugo y demandado D. José Ramon Alvarez Suarez, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta propia villa, sobre reclamación de cantidad y

Fall::

Que estimando la demanda de autos presentada por el actor D. Ramón Jato Perez contra el demandado D. José Raómn Alvarez Suarez, debo condenar y condeno a éste a que dentro del término de quinto dia pague a aquél, la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas veinte céntimos, imponiéndole las costas procesales, y notifiquese el rebelde fiando ed ctos en el BOLETIN OFICIAL. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.— R. de Cangas.

Publicación:

La anterior sentencia fue leida y publicada por el Sr. suez que la dictó hallándose celebrando audieno cia pública el dia de su fecha y doy fé Juan Lodares.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia según está ordenado, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente testimonio en Ibias a veintitrés de julio de mil novec entos treinta y siete. — Juan Lodares. — V° B° C. Ramón de Cangas.

Don Ramón de Cangas Suarez, Juez municipal del concejo de Ibias.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente por defunción del que le desempeñaba, el cual se anuncia en concurso de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio, por término de treinta dias, durante los cuales los interesados, remitirán las oportunas ins. tancias asi como todos los demás documentos que la Ley Orgánica del Poder judicial determina, al Sr. Juez de primera instancia del partido, haciéndose constar que este municipio tiene 7.387 habitantes de hecho y 8.672 de derecho.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Ibias a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Ramón de Cangas Suarez.— Juan Lodares.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial